

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 07 OCT 2021

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Ricardo Barbe, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado solicita acceso al: "expediente 2021-3-1-0000095 de Ministerio de Defensa";

II) que consultado el sistema de expediente electrónico de la Presidencia de la República (*APIA Documentum*), surgen registros de las referidas actuaciones, las que actualmente se encuentran en el Ministerio de Defensa Nacional;

CONSIDERANDO: I) que el referido documento contiene datos personales que requieren el previo consentimiento informado de su titular para ser comunicados (artículos 9° y 17 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008);

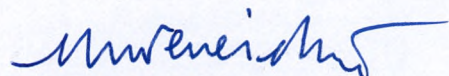
II) que, por tanto, corresponde acceder a lo solicitado aplicando el principio de divisibilidad, consagrado en el artículo 7° del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto e informado y a lo dispuesto por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, artículo 7° del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010 y la Resolución de Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Ricardo Barbe, haciéndole entrega de copia electrónica de las actuaciones pedidas que obran en los registros de la Presidencia de la República, en los términos expresados en los Considerandos de la presente Resolución.

2°.- Notifíquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República